



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado 05001 31 10 001 2022-00577 01

Considerando que este Despacho es competente a la luz de lo traído en el artículo 12 de la Ley 575 de 2000, que fue modificado por el artículo 3° del Decreto 4799 de 2011, para dar trámite al recurso interpuesto contra la decisión de la medida protección definitiva adoptada por los Comisarios de Familia, éste Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la señora GLORIA INES GONZALEZ CARDENAS, a través de apoderada contra la Resolución No. 112 del 29 de septiembre de 2022, proferida por la Comisaría de Familia Doce Santa Mónica de Medellín, que resolvió la medida de protección definitiva dentro del trámite de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, adelantada por la señora GLORIA INES GONZALEZ CARDENAS en contra del señor JORGE ALBERTO GONZALEZ CARDENAS.

SEGUNDO: IMPRIMIRLE el trámite contemplado en el artículo 12 de la Ley 575 de 2000, modificado por el artículo 3º parágrafo 2º del Decreto 4799 de 2011, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 327 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39ef0e3a0aa2606329bca49339da5cc1c4effabd060dd7700c4d9392deb9bac9**

Documento generado en 09/11/2022 01:47:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>